

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Instruido en la Dirección general de Administración el expediente oportuno con motivo del recurso de alza formulado por Don Juan Pruneda, reclamando los intereses de demora que le corresponden por las obras realizadas en los Pabellones del Hospital de Epidemias en las inmediaciones de San Bernardino, sitio denominado «Cerro del Pimiento», se ha acordado por dicho Centro directivo dar audiencia á las partes interesadas, publicándose esta orden en este periódico oficial, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde su inserción, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 24 de Junio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 2 494)

Por la Dirección general de Administración se ha dispuesto dar audiencia á los interesados en el expediente instruido con motivo del recurso dealzada formulado por el Ayuntamiento de Torremocha, contra acuerdo de la Diputación que aumentó la cifra de su contingente provincial para el año actual.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento provisional para ejecución de la Ley de procedimiento de 19 de Octubre de 1889, se publica dicha orden en este periódico oficial, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio, puedan las partes interesadas, alegar y

presentar ante el expresado Centro directivo los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho

Madrid, 24 de Junio de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 2.495.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en su sesión del 31 del pasado mes de Mayo, anunciar pública subasta para contratar el arriendo de los veinte aparatos anunciadores de hierro situados en la vía pública y destinados á la fijación de carteles de espectáculos públicos, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª Es objeto de esta subasta la explotación de los veinte aparatos de hierro, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, que se hallan colocados en la vía pública, destinados á la fijación de carteles de espectáculos públicos.

2.ª El tiempo de duración de este contrato será diez años, que empezarán á contar desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura.

3.ª El contratista se obliga á aumentar otros veinte aparatos más que los existentes en la actualidad, siendo condición indispensable colocar dos nuevos por lo menos cada año.

4.ª También se obliga á conservar los actuales, realizando las obras de reparación necesarias y á ampliar las dimensiones en algunos de los existentes, previa aprobación del proyecto de reforma por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, que podrá conceder ó negar la autorización.

5.ª Asimismo se obliga á entregar á la terminación de este contrato los cuarenta aparatos en buen estado de conservación, previo reconocimiento del Perito autorizado por el Ayuntamiento.

6.ª El arrendatario satisfará al Erario municipal por la explotación de este servicio la cantidad de 13 000 pesetas por el primer año, que habrán de ser aumentadas en 1.000 pesetas cada año sobre la cuota satisfecha el año anterior.

7.ª El pago del canon se efectuará por trimestres adelantados, en los diez primeros días del primer mes, y la falta de pago en la fecha indicada causará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y sujeto el arrendatario á todas las responsabilidades que determina el Real decreto sobre contratación de servicios municipales y provinciales de 24 de Enero de 1905, sin que á la terminación del contrato pueda exigir indemnización alguna por ningún concepto.

8.ª Los derechos por la colocación de carteles en los aparatos de hierro no excederán, como máximo, de veinticinco céntimos de peseta al día, no pudiendo alterarse esta tarifa sin autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento.

9.ª El contratista cuidará, bajo su responsabilidad, de que no se coloque en dichos aparatos ningún cartel que no haya satisfecho el Timbre del Estado, siendo en todo caso responsable á cualquier reclamación que en este concepto pudiera hacer la Administración pública, y al pago de las cantidades que por esta causa se exigiesen á la Corporación municipal; también será responsable á toda infracción que se cometa relativa al impuesto del Timbre municipal sobre anuncios al fijar carteles en los aparatos anunciadores, por lo cual no se permitirá se coloque ninguno sin haber satisfecho los derechos que determine el presupuesto municipal.

10. El arrendatario podrá nombrar vigilantes para servicio de los aparatos, teniendo derecho en todo caso á reclamar el auxilio del Cuerpo de Policía urbana para impedir y denunciar los daños en los aparatos y en los anuncios, así como para arrancar los carteles que no hayan satisfecho el Timbre del Estado ó del Ayuntamiento.

11. El contratista no podrá trasladar ningún aparato á otros puntos que en los que se hallan instalados, sin licencia del Excelentísimo señor Alcalde, y la designación del lugar en que hayan de colocarse los nuevos aparatos se hará también previa autorización de la Alcaldía Presidencia. En todo caso, los gastos que origine el traslado y nuevo emplazamiento serán de cuenta del arrendatario.

12. También se obliga el arrendatario á poner á disposición de la Administración municipal, en cualquier tiempo que se le

ordene, los libros y toda clase de documentos, para poder conocer la marcha de la recaudación y demás relacionado con la explotación de este servicio.

Madrid, 20 de Marzo de 1912.—R. Nevillo.

Económico administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 31 de Julio de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 13.000 pesetas por el primer año, aumentándose en 1.000 pesetas cada año sobre la cuota del anterior, satisfechas por trimestres adelantados.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 650 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determine el artículo 10 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni

traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.300 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir den-

tro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrecen artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la

relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación de ningún género.

Madrid, veintidós de Junio de mil novecientos doce.

V.º B.º
El Secretario,
F. Ruano.

El Oficial del Negociado,
Francisco Díaz Villar.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las carteleras situadas en la vía pública».

Don que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los 20 aparatos de hierro anunciados, situados en la vía pública y propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, con destino á la fijación de carteles de espectáculos públicos, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de . . . tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid, de de 191
(Firma del proponente.)
(Núm. 2.492.) (E.—202.)

Ayuntamientos

AJALVIR

Los apéndices á los Registros fiscales de rústica y de edificios y solares de esta Villa se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por es-

pacio de quince días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ajalvir, 25 de Junio de 1912.—El Alcalde, Julián López.

HOYO DE MANZANARES

Los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento en el próximo año de 1913 y tengan que alegar la excepción cuarta del art. 89 de la ley de Quintas, y tengan que justificar la ausencia de alguna persona de su familia, incoarán el oportuno expediente ante este Ayuntamiento antes del 22 de Julio próximo.

Hoyo de Manzanares, 23 de Junio de 1912.—El Alcalde, Anastasio Blasco.
(Núm. 2 496.)

AYUNTAMIENTO
DEL
Real Sitio de San Lorenzo
SECRETARÍA

Esté muy Ilustre Ayuntamiento ha acordado anunciar la subasta pública de las obras de construcción de un alcantarillado para el saneamiento del barrio del Plantel, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría, todos los días no feriados.

Dicha subasta tendrá lugar ante el señor Alcalde Presidente, ó quien éste delegue, en la Casa Consistorial, el día primero del próximo mes de Agosto, á las once horas, con las solemnidades prevenidas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los licitadores, por sí ó por apoderado en forma, podrán presentar proposiciones durante media hora, desde que se abra la licitación, y éstas se contendrán en un pliego cerrado y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

El tipo de subasta es de 22.689,28 pesetas, y el depósito previo del 5 por 100 de esta cantidad asciende á 1.134,46 pesetas.

La fianza definitiva que prestará el rematante á quien se adjudiquen definitivamente las obras será del 10 por 100 del tipo del remate y se estimará como proposición más ventajosa la que ofrezca realizar aquéllas por menor cantidad.

Las obras han de quedar terminadas dentro de cuatro meses, á contar de la fecha del replanteo, y el pago al contratista se verificará en tres plazos: el primero á la mitad de las obras; el segundo á su terminación, y el tercero pasado el tiempo de garantía, que es también de cuatro meses.

El bastanteo de poderes lo hará el Letrado municipal Don Juan Leyva, que habita en Madrid, calle de Velázquez, número 36.

Se hace constar que, á los efectos del artículo 29 de la citada Instrucción, han estado de manifiesto durante diez días los pliegos de condiciones, sin que se haya presentado contra los mismos reclamación alguna.

San Lorenzo, veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.

El Secretario,
Juan Francisco Llorca.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, enterado-

del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día...., referente á la construcción de un alcantarillado en el barrio del Plan- tel, del Real Sitio de San Lorenzo; del proyecto formado por el Arquitecto y de los pliegos de condiciones generales, fa- cultativas y económicas, se compromete á realizar las obras con sujeción á dicho proyecto y condiciones por la cantidad de (en letra); acompaño á esta proposi- ción mi cédula personal y el resguardo que acredita el depósito para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de una peseta.)

(Núm. 2.491.)

(E.—201.)

Administración de Contribuciones

DE LA

provincia de Madrid

Relación de los industriales de la Tarifa 1.^a de industrial de la Capital, compren- didos en la matrícula aprobada para el presente año, que se remiten para su publicación al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como cumplimiento al artícu- lo 114 del vigente Reglamento de in- dustrial.

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a bis.—Número 1.

Gremio de Tabernas del casco.

(Continuación.)

CUOTAS
para el Tesoro.
Pesetas.

Manuel Fernández, Minas, núm. 7	230
Jesús Gómez, Fuencarral, núm. 79	230
Pedro Sanz, Fuencarral, 77	230
Francisco López, plaza de San Miguel, 9	230
Pedro Díaz, Puerta de Atocha, 21	230
Rita Labrada, Alberto Aguilera, 54	230
Vicente Pérez, Segovia, 14	230
Julián Gutiérrez, Fuencarral, 39 y 41	230
Amando Varela, Lope de Vega, 22	230
Honorato Blanco, Santa María, 23	230
Luis Fonteboa, Conde de Aranda, 2	230
José Sampayo, Lagasca, 47	230
Pedro Coello, Conde de Romanones, 8 y 10	225
Pedro Martínez, Reyes, 27	225
Antonio Oro, Reyes, 11	225
Cesáreo Arribas, Cardenal Cisneros, 1	225
Alonso López, Fuencarral, núm. 143	225
Manuel González, Glorieta de Quevedo, 7	225
José Rodríguez, Princesa, núm. 33	225
Segundo Sánchez, Factor, 4	225
Domingo Rodríguez, Leganitos, 45	225
Tomás Gómez, Leganitos, núm. 45	225
José Menéndez, Padilla, 4	225
Josefa Rodríguez, Bonetillo, núm. 3	225
José Marey, plaza del Dos de Mayo, 7	225
Leonardo de la Mata, San Bernardo, 20	225
Carlos Domingo, Toledo, núm. 92	225

Ramón Gayo, Cuesta de Santo Domingo, 15	225
Laureano Cuesta, Cava Baja, 14	225
José Menéndez, Ventura Rodríguez, 9	225
Antonio Fernández, Bola, núm. 12	225
Manuel González, Glorieta de San Bernardo, 4	225
Timoteo Mingo, Almendro, núm. 14	225
Doroteo Benito, Palafox, 12	225
María Millancos, Velas, 3	225
Angel Marcos, Paseo de San Vicente, 4	225
Faustino Gil, Don Martín, 14	225
Baldomero González, Cava de San Miguel, 7	225
Enrique Sánchez, Tabernillas, 4	225
Pedro del Castillo, Ronda de Toledo, 20	225
José Paz, Mesón de Paredes, 38	225
Manuel Ramírez, Embajadores, 36	225
Miguel García, Mira el Sol, núm. 10	225
Andrés Menéndez, Reyes, núm. 25	225
Andrés Pérez, Pacífico, 12	225
José Campo, Cabestreros, 26	225
Ramón Rodil, Carbón, 4	225
Higinio Fernández, Made- ra, 51	225
Pedro Calvo, plaza de San Miguel, 2	225
Pedro Alvarez, Amparo, 99	225
Petra Pesó, Ribera de Curtidores, 33	225
Manuel Pardo, Santo To- mé, 4	225
Francisco Fuertes, Zorrilla, núm. 2	225
Victoriano Villalba, Lagas- ca, 10	225
Juan Vázquez, Cuervo, 2	225
Isidro de Pablo, Jacometre- zo, 57	225
Perfecto Pedregal, Arrieta, núm. 15	225
Francisco Alisen, Miguel Servet, 11	225
Ciriaco Fernández, Espino, núm. 2	225
Ramón Pin, Ronda de To- ledo, 10	225
Cándido Revuelta, Mesón de Paredes, 55	225
Antonio Flórez, Santiago, 4	225
José Flórez, Echegaray, 23	225
José Conto, Sombrerete, 3	225
Angel Bruyel, San Mateo, 15	225
Ricardo Alvarez, Echega- ray, 21	225
Pedro Abad, Quiñones, 7	225
Anastasio Carretero, Men- dizábal, 8	225
Manuel Menéndez, Palma, núm. 72	225
Domingo Ranz, Fúcar, 20	225
Lorenzo Alvarez, Huertas, número 69	225
Andrés Alonso, Pacífico, 12	225
Enrique Quevicín, Concep- ción Jerónima, 25	225
Santiago del Puerto, Torija, núm. 12	225
Ramón Castelo, Amparo, núm. 72	225
Manuel Lorenzo, Santa Cla- ra, 7	225
Avelino Arviza, Don Mar-	

ín, 21	220
José Martínez, Ribera de Curtidores, 24	220
Jacinto Martínez, Conde Toreno, 1	220
Dionisia Prado, Cava Baja, núm. 12	220
Eduardo Lastra, Olivar, 3	220
Gumersindo de Frutos, To- rija, 1	220
Adolfo Calzón, Cava Baja, número 16	220
Saturnino Fuente, Velarde, número 4	220
Vicente Galán, Cava San Miguel, 11	220
Ramón Taibo, Paseo San Vicente, 10	220
Laureano Gómez, Serrano, número 78	220
Manuel Rodríguez, Espíritu Santo, 12	220
Tomás López, Santa En- gracia, 51	220
Ramón García, Ronda de Valencia, 10	220
Celestino Ibáñez, Cava Baja, núm. 38	220
José Bernardo, Segovia, 16	220
Manuel Vergara, Vergara, núm. 3	220
Marcial Ferreras, Rey Fran- cisco, 9	220
Fernando Prestamo, Rosa- les, 40	220
Manuel Fernández, Paseo San Vicente, 26	220
Cecilio Orgaz, San Andrés, núm. 25	220
José Tourón, Luchana, 43	220
Jesús García, Glorieta de Quevedo, 2	220
Doroteo Verdugo, Cisne, núm. 23	220
Gonzalo Díaz, Rafael Cal- vo, 4	220
Victorino Macho, Ventura de la Vega, 6	220
Eliás Alvarez, Limón, 16	220
José Ramos, Carranza, 15	220
Juan Luaces, Orfila, 4	220
Robustiano del Río, Limón, núm. 20	220
José Fornicis, Santa Clara, núm. 4	220
Fernando Fernández, Lu- chana, 19	220
Antonio Arias, Oriente, 11	220
Mariano Rebollo, Atocha, núm. 7	220
Tiburcio Domínguez, Li- món, 7	220
Isidro del Cerro, Cava Baja, núm. 11	220
Benigao Gayo, Calatrava, núm. 22	220
Ramón González, Paloma, núm. 25	220
Marcos Vega, Santa Ana, núm. 21	220
Francisco Sánchez, Pez, 32	220
Lucas Gilsán, Antonio Gri- lo, 3 y 5	220
José Fernández, Santa Isa- bel, 41	220
Marcial Rivas, Juan de Me- na, 16	220
Estanislao Gamo, Atocha, número 147	220
José González, Olivar, 7	220
Rosa Parrondo, Paloma, 14	220
Manuel Suárez, Abada, 2	220
Eduardo Cordero, Argumo- sa, 17	220

Rafael Estrada, Isabel la Católica, 2	220
Toribio Puente, Serrano, número 16	220
Rafael Picó, Segovia, 23	220
Fermín Encarnación, Huer- ta del Bayo, 6	220
Gabino Lozano, Toledo, 87	220
Enrique Pérez, Claudio Coello, 56	220
Domingo Ayerra, Fuenca- rral, 68	220
Benito Ralea, Buenavista, número 46	220
Angel Alba, Caravaca, 3	220
Saturnino Lamela, Ayala, número 11	220
Eladio Martínez, San Car- los, 15	220
Antonio González, Valen- zuela, 6	220
Clemente Cuesta, Goberna- dor, 1	220
Rogelia García, Vergara, 1	220
Manuel Pérez, Monte Es- quinza, 1	220
Marcelino López, Mesón de de Paredes, 56	220
Sandalio Fernández, Mesón de Paredes, 68	220
Ricardo Luña, Embajado- res, 35	220
Faustino Rodríguez, Santa Teresa, 11	220
Luis Mazarquil, Espíritu Santo, 26	220
Victoria Herranz, Humilla- dero, 9	220
Domingo del Río, San Bue- naventura, 10	220
Juan Iñigo, Alcalá, 110	220
Francisco Melle, Molino de Viento, 46	220
Rosalía Aguado, Libertad, número 2	220
Sabino Martínez, Leones, número 12	220
Baltasar Fernández, Mesón de Paredes, 62	220
María García, Jesús del Va- lle, 27	220
Cayetano Alvarez, Desen- gaño, 19	220
Román Abajo, Abada, 8	220
Agustín Gracia, Lope de Vega, 51	220
Antonio Indurria, Tribule- te, 6	220
Saturnino García, Taberni- llas, 19	220
Amalia Gómez, San Cipria- no, 1	220
Ramón de Gabriel, Trave- sia del Fúcar, 23	220
José Santos, Santa María, número 17	220
Emilio Blanco, Arrieta, 5	220
Fermín Fernández, Mora- tía, 49	220
Leandro Andrade, Santa María, 27	220
Lorenzo Maya, Irlandeses, número 2	220
Quintín de la Calle, Apoda- ca, 7	220
Antonio Zapico, Zaragoza, número 13	220
Francisco Rodríguez, Cos- tanilla de los Angeles, 18	220
Juan García, Leones, 4	220
José Díaz, Alamo, 3	220
Restituto Gómez, Palma, número 62	215

(Continuad.)

TESORERIA DE HACIENDADE LA
PROVINCIA DE MADRIDCONTRIBUCION ACCIDENTAL,
URBANA-INDUSTRIAL

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en . . . que pertenecen á la Zona. . . . y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 26 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

ADMINISTRACION

DE LA

Fábrica Nacional

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día veinte de Julio próximo, á las diez de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente la subasta pública para adquirir la leña de encina necesaria á la misma durante el período de tiempo comprendido desde 1.º de Abril de 1912 hasta 1.º de Abril de 1915.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial, con arreglo á la tarifa segunda, número A veinte, con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la subasta.

A dichos recibos deberá acompañarse también el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil pesetas.

Se advierte á los licitadores que, en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el diez por ciento del importe de la consignación ordinaria de los tres años contratados, computándose

á este efecto como tipo el precio en que haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, que vive calle de, número, cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contrastar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número, fecha, ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número, fecha, ó en el *Diario de Avisos*, número, fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública mil quinientas toneladas de leña de encina con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre éstas pueda pedirse hasta un treinta por ciento más, se compromete á entregar en la misma cada tonelada de leña de encina de las circunstancias que se exigen en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de pesetas céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, veinticinco de Junio de mil novecientos doce.

El Administrador,
M. Díaz Gómez.

(Núm. 2.490.) (E—200.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE

PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo ta lonario expedido por la Caja general de Depósitos en 26 de Octubre de 1871 con los números 78.864 de entrada y 19.668 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), importante 3.524,97 pesetas, cuyo depósito está formado por seis resguardos y un residuo de Bonos del Tesoro por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, veintisiete de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
Eduardo Ródenas.
(A.—303.)**Providencias judiciales**

Juzgados de 1.ª instancia,

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en

el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia de Don Pedro Martín Pastor, representado por el Procurador Don Gregorio Fernández Voces, contra Doña Agustina Palacios, sobre pago de dos mil cuatrocientas treinta pesetas con dos céntimos, intereses legales de esta suma desde la fecha de la interposición judicial, gastos y costas, se saca á la venta en pública subasta lo siguiente:

Una máquina tipográfica de blanco de la casa H. Juliun, de Bruselas, tinta je plano, modelo A, tamaño número ocho, interior de rama setenta y seis por ciento doce centímetros, provista de movimiento mecánico para hacerlo directo mediante electromotor, freno y protección en el volante, receptor automático (abanico) con estrellas, barra para la cama, cuatro de éstas pequeñas, dos moldes para fundir los rodillos, mantilla, cintas, cincho, llaves y tablero de éstas, y como disposiciones especiales, rectificador automático de las hojas y para dos marcadores, la que se encuentra en la actualidad en funciones; habiendo sido tasada, con inclusión de su motor eléctrico, en ocho mil pesetas; para cuyo acto, que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de Julio próximo, y hora de las nueve de su mañana, sirviendo de tipo el importe de la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, advirtiéndose á los licitadores que, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, y que la referida máquina se halla en poder del depositario Don José Cárceles Tomás, que habita actualmente en la calle de Almansa, número siete, y tiene la máquina en la imprenta sita en la calle de la Flor, número dos, en donde podrán verla los que lo deseen.

Madrid, veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Fulgencio Muzas.
(A.—302.)**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 27 del actual se ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, interpuesta por Don Andrés Dacal y Armada contra la Compañía Madrileña de Urbanización; Don Julio del Val, Don Salvador Serrano y Don José Pérez Estela, sobre pago de pesetas, mandándose dar traslado con emplazamiento á los demandados.

Y por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se emplaza con dicha demanda á Don José Pérez Estela, cuyo actual domicilio y paradero no consta, para que en el término de nueve días comparezca en dicho juicio en forma legal; bajo apercibimiento de

pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid, veintiocho de Mayo de mil novecientos doce.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(C.—113.)

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza de embargo correspondiente al sumario seguido contra Ricardo Martín Juzgado y otros, por falsedad, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, de un automóvil marca «Panhard» de cinco asientos, número 128-M., que obra intervenido y ha sido tasado en tres mil quinientas pesetas; para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la de Ciudad Real, se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo, á las once de su mañana, previniéndose á los señores licitadores:

Primero.—Que ésta es segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja sobre la tasación.

Segundo.—Que para tomar parte en la misma han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, descontado el veinticinco.

Tercero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma en igual forma; y

Cuarto.—Que el automóvil se encuentra depositado en poder de Don José Antonio Muñoz, vecino de Ciudad Real, donde podrán verlo, calle de la Paz número cinco.

Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez,
Torres.

El Secretario,

P. D.,

José Huitado.

(C.—114.)

Juzgados municipales.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cipriano Leal Segovia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 765 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.265.)

(B—2.374.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID